

*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 4282 /15.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer un marco general de cooperación, se celebró un convenio entre el Ministerio Público Fiscal y la Comisión Provincial por la Memoria -CPM-, mediante el cual, ambos organismos asumen el compromiso de coordinar y desarrollar en forma conjunta acciones y actividades interinstitucionales, programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Entre las actividades que se realizarán en el marco del mencionado convenio, la Comisión Provincial por la Memoria -CPM- se compromete a colaborar y facilitar el acceso a los archivos, legajos, fichas, expedientes y/o bases de datos que pudieran ser requeridos por el Ministerio Público Fiscal en casos vinculados a investigaciones penales o de carácter científico.

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria - CPM- el día 9 de diciembre de 2015, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23.12.11  
Dra. Daniela Magalena Gallo  
Subsecretaria de Asesoramiento  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



comisión provincial por la memoria



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (MPF) Y LA COMISIÓN  
PROVINCIAL POR LA MEMORIA (CPM)**

De una parte, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado por la Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, Procuradora General de la Nación —en adelante MPF—, actuando en el ejercicio de su cargo, con domicilio legal en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra, la COMISIÓN POR LA MEMORIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -CPM-, debidamente representada por su Presidente, Adolfo Pérez Esquivel, con domicilio legal en calle 7, n°499, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto se comprometen a celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, de acuerdo con los siguientes fundamentos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

↓

Que conforme la Ley Orgánica (ley n° 27.148), el MPF es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En especial, tiene por misión, velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

↓

Que la CPM resulta ser un organismo público extra-poder que funciona de manera autónoma y autárquica. Fue creada por resolución legislativa de la Cámara de

Diputados de la Provincia de Buenos Aires N°2117 de 1999, y ratificada por ley provincial N°12.483 del 13 de julio de 2000 y su modificatoria, la ley N°12.611, del 20 de diciembre de 2000. La CPM tiene el objetivo de desarrollar actividades de investigación y transmisión sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas en la historia reciente de nuestro país, con la idea de incidir en las políticas públicas de memoria, impulsando un fuerte reclamo de verdad y justicia. Desde los inicios la CPM promovió múltiples instancias de trabajo y debate con distintos actores sociales e institucionales, buscando generar espacios de encuentro entre el estado y la sociedad civil, desplegando acciones en todo el territorio de la provincia y ampliándolas luego a todo el país.

Que asimismo por disposición de la Cámara Federal de la Plata y lo normado por ley provincial 12.642, la CPM resulta depositaria de los archivos de la ex Dirección General de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

El Archivo y centro de documentación de la Comisión Provincial por la Memoria está compuesto por el fondo documental de dicha Dirección y otros archivos y colecciones documentales producto de donaciones.

Que el mentado archivo contiene las fichas, legajos y expedientes pertenecientes al registro de actividades de inteligencia sobre hombres y mujeres por más de medio siglo, pues si bien la Dirección General de Inteligencia de la Policía Bonaerense fue creada en 1956 hasta el año 1998, fecha en que fue disuelta y cerrado su archivo, funcionó desde la década del 30 del siglo pasado con sucesivas denominaciones, tales como Sección "Orden Social y Orden Político" de la División Investigaciones, Oficina de "Movimiento Político", División "Orden Público", Dirección de "Orden Político", Dirección de "Orden Público" y Servicio de Informaciones.

El mismo se nutre no solo de documentos producidos por propios medios de aquella Dirección, sino de informes de servicios de inteligencia de otras fuerzas policiales, de seguridad o fuerzas armadas intercambiados dentro de la llamada "comunidad informativa".



Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la **CPM** se compromete a colaborar y facilitar el acceso a los archivos, legajos, fichas, expedientes y/o bases de datos que pudieran ser requeridos por el **MPF** en casos vinculados a investigaciones penales o de carácter científico.

#### **TERCERA.- Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### **CUARTA.- Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

#### **QUINTA.- Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

#### **SEXTA.- Actas complementarias**

Para la ejecución de las acciones y proyectos que se vayan realizando, se podrán celebrar Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros



Que el archivo cuenta con un Área de Digitalización ya que para la preservación y difusión del fondo documental se ha tomado la decisión de digitalizar el material elaborado en soporte papel previa reparación y limpieza del mismo para posteriormente proceder a su sistematización mediante diversos programas como el DICUM, desarrollado por expertos informáticos de la Universidad Nacional de La Plata, el que permite realizar búsquedas por palabra en la masa documental digitalizada, siendo que hasta la fecha se han digitalizado y sistematizado alrededor de 4.000.000 de fojas.

Que en virtud de las experiencias, capacidades e instrumentos técnicos de ambas partes, los dos organismos declaran que la cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, contribuyendo el fortalecimiento y consecución de los objetivos estratégicos y operativos, en pos de incrementar así sus capacidades mutuas.

Que ambas partes evidencian su voluntad de articular acciones conjuntas de complementación recíproca en la promoción y defensa de los derechos humanos y la administración de justicia.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:



**PRIMERA.- Objetivo**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la CPM, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar y desarrollar en forma conjunta acciones y actividades interinstitucionales, programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.



**SEGUNDA.- Objeto específico**

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23/12/15

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria de Estrada  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



comisión provincial por la memoria



destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y rescisión**

a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

#### **OCTAVA.- Domicilio**

A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 9 de diciembre de 2015.